



*Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos  
Ministerio de Educación*

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA NACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA  
DE EDUCACIÓN Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Hugo JURI, en adelante "EDUCACIÓN", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Señora Patricia BULLRICH, en adelante "TRABAJO", convienen en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación de un programa de educación y calificación profesional para jóvenes, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EDUCACIÓN" y "TRABAJO", convienen la creación del Programa "ESTUDIAR ES TRABAJAR" -en adelante "PROGRAMA"-, el cual se diseñará, ejecutará y evaluará en forma conjunta entre las partes, y cuya sede queda constituida en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SEGUNDA: El "PROGRAMA", tendrá los siguientes objetivos:

- 1b
1. Posibilitar la finalización de la educación secundaria (EGB 3 y Polimodal) a jóvenes de 18 a 25 años inactivos o desocupados.
  2. Proveer de un ingreso mínimo a los jóvenes incluidos en el "PROGRAMA", en forma sostenida durante la participación en el marco del mismo.
  3. Mejorar las condiciones de empleabilidad de la población objetivo, a través de una oferta de formación técnico-profesional orientada a las demandas de las economías locales y/o regionales.

1g

**CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39  
Tel. (02901) 43-0390**



Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

Ministerio de Educación

CONVENIO MTEFRH N°04/01

CONVENIO M.E. N°54/01



4. Fomentar la inserción laboral de este grupo poblacional, a través de estrategias de orientación, asistencia y seguimiento.

TERCERA: La ejecución del "PROGRAMA" contemplará los siguientes componentes:

1. Desarrollo institucional.
2. Articulación con el mundo productivo.
3. Diseño de los componentes formativos.
4. Desarrollo de las acciones de formación que incluyan prácticas calificantes en un ámbito real de trabajo.
5. Seguimiento de las acciones formativas.
6. Establecimiento de un sistema de becas para los beneficiarios del programa.
7. Desarrollo de un sistema de acreditación y certificación de la formación.

CUARTA: Para la ejecución del "PROGRAMA", "EDUCACIÓN" y "TRABAJO", se comprometen a efectuar la asignación de recursos técnicos, materiales y presupuestarios necesarios para el logro de los objetivos del "PROGRAMA", de acuerdo con las responsabilidades respectivas estipuladas en el Anexo I del presente Convenio Marco.

Las acciones que deriven de la ejecución del "PROGRAMA" serán financiadas en partes iguales por "EDUCACIÓN" y "TRABAJO".

QUINTA: La ejecución del "PROGRAMA" estará a cargo de un COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN y un EQUIPO DE GESTIÓN, cuyas funciones se estipulan en las cláusulas siguientes.

SEXTA: El COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN estará integrado por un representante de "EDUCACIÓN", y un representante de "TRABAJO" que posean un rango no inferior al de Director Nacional o equivalente y tendrá a su cargo las funciones de elaboración de las líneas directrices del "PROGRAMA", aprobación de los planes operativos y supervisión del funcionamiento del EQUIPO DE GESTIÓN. Sus decisiones serán tomadas por unanimidad.

SÉPTIMA: El EQUIPO DE GESTIÓN funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y será responsable

Handwritten initials and marks on the left margin.



*Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos*

*Ministerio de Educación*

de las funciones de diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, y monitoreo del "PROGRAMA", de acuerdo con los lineamientos establecidos por el COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN y con lo estipulado en el Anexo I del presente Convenio Marco.

OCTAVA: La integración y normas de funcionamiento del COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN y del EQUIPO DE GESTIÓN están estipuladas en el Anexo I de este Convenio Marco que forma parte integrante del mismo.

NOVENA: El EQUIPO DE GESTIÓN quedará integrado del siguiente modo:

"EDUCACIÓN" designará al Coordinador General y a los equipos técnicos para garantizar la calidad pedagógica de la oferta.

"TRABAJO", por su parte, aportará los equipos técnicos necesarios para garantizar los aspectos institucionales del "PROGRAMA" que permitan una adecuación de la formación a las necesidades de las economías locales y regionales. Con este objetivo se hará cargo de la relación con los actores del mundo productivo y participará en la detección de la demanda de las formaciones requeridas.

En forma conjunta, estos equipos diseñarán e implementarán un sistema de evaluación y acreditación de la formación.

DÉCIMA: En esta primera etapa y como principio de ejecución del cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA", "EDUCACIÓN" y "TRABAJO", se comprometen mediante una intervención coordinada y conjunta de sus respectivas áreas, a efectuar un cronograma de las actividades a desarrollarse durante el primer año de ejecución del "PROGRAMA" que le competen a cada cartera, dentro de los VEINTE (20) días de firmado el presente Convenio.

UNDÉCIMA: La normativa aplicable al "PROGRAMA", mediante la cual se reglamente su operatoria, se establecerá a través de Resoluciones Conjuntas y/o Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco. A tal fin, los firmantes delegan en el Secretario de Educación Básica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y en el Secretario de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la facultad de suscribir los citados



**Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos**

**Ministerio de Educación**

CONVENIO MTEFRH N°04/01

CONVENIO M.E. N°54/01



instrumentos, dentro de los QUINCE (15) días de celebrado el presente Convenio Marco.

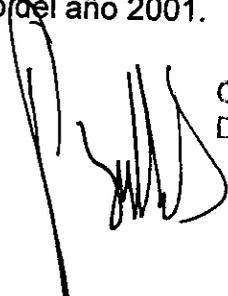
DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de TRES (3) años, a contar desde la fecha de su suscripción.

DECIMOTERCERA: Las partes manifiestan expresamente conocer y aceptar la normativa que regula las distintas acciones que integran el "PROGRAMA". En virtud de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, cada parte tiene a su cargo la ejecución de los contenidos particulares del "PROGRAMA", motivo por el cual las mismas se comprometen a poner en conocimiento de las otras las modificaciones que dispongan en el diseño y ejecución del mismo.

DECIMOCUARTA: La omisión o demora de alguna de las partes en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio Marco no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DECIMOQUINTA: Las partes podrán disponer en cualquier momento la rescisión del presente sin necesidad de invocación de causa y sin que la misma genere obligación alguna. En este caso, deberán notificar fehacientemente a las otra la decisión adoptada con una anticipación no menor de TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 13 días del mes de febrero del año 2001.

  
CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39  
Tel. (02901) 43-0390

  
Dr. HUGO O. JURI  
MINISTRO DE EDUCACION



## ANEXO I

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN NACIONAL Y DEL EQUIPO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA "ESTUDIAR ES TRABAJAR"

**ARTICULO 1°:** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Nación, y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación para la implementación del Programa de Educación y Calificación Profesional para Jóvenes, "Estudiar es Trabajar".

**ARTICULO 2°:** El COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las líneas directrices del "PROGRAMA".
2. Aprobar los Planes Operativos, los de Ejecución Presupuestaria y otros informes periódicos que le presente el Coordinador General del EQUIPO DE GESTIÓN del "PROGRAMA".
3. Requerir al Coordinador General la información que considere oportuna sobre la situación y avance del "PROGRAMA".
4. Tomar decisiones de ejecución relacionadas con la implementación del "PROGRAMA".
5. Representar institucionalmente al "PROGRAMA".

**ARTICULO 3°:** El EQUIPO DE GESTIÓN establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco estará integrado de la siguiente manera:

1. UN (1) Coordinador General, designado por "EDUCACIÓN", que asumirá las funciones de conducción técnica y administrativa del "PROGRAMA".

177  
B



*Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos*

*Ministerio de Educación*

CONVENIO MTEFRH N°04/01

CONVENIO M.E. N°54/01



2. DOS (2) subcoordinadores que serán responsables de las áreas de diseño pedagógico y articulación con el mundo del trabajo, y cuya designación estará a cargo del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA NACIÓN respectivamente.
3. UN (1) equipo técnico y administrativo designado por cada uno de los dos MINISTERIOS, en función de las respectivas responsabilidades, según se estipulas en los artículos siguientes.

La designación de los integrantes del EQUIPO DE GESTIÓN por cada una de las partes, supone la respectiva erogación presupuestaria requerida para su contratación, así como para eventuales viajes para tareas de gestión y asistencia técnica.

**ARTICULO 4°: "EDUCACIÓN"** tendrá a su cargo la gestión de las siguientes tareas:

1. Coordinación General del "PROGRAMA".
2. Diseño, desarrollo de acuerdos de implementación, monitoreo y evaluación de la oferta formativa.
3. Diseño, desarrollo de acuerdos de implementación, monitoreo y evaluación del sistema de acreditación y certificación de los estudios.
4. Asistencia técnica a las instituciones educativas y desarrollo de acciones de capacitación docente y de directivos involucrados.
5. Dotación de recursos para la enseñanza para las instituciones educativas.

**ARTICULO 5°: "TRABAJO"** tendrá a su cargo la gestión de las siguientes tareas:

1. Establecimiento de un sistema de becas para los beneficiarios del "PROGRAMA".



*Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos*

*Ministerio de Educación*

CONVENIO MTEFRH N°04/01

CONVENIO M.E. N°54/01



2. Diseño y asistencia técnica, junto a "EDUCACIÓN", de la propuesta de formación técnico profesional de los alumnos beneficiarios del "PROGRAMA".
3. Diseño y desarrollo de acuerdos institucionales con actores sociales (municipios, representantes de la producción y del trabajo, Organizaciones No Gubernamentales, etc.) relevantes de la localidad/región para elaborar estrategias de apoyo para la inserción de los graduados del "PROGRAMA" en el mundo del trabajo.

**ARTICULO 6°:** Las tareas que se encuentran a cargo de "EDUCACIÓN" y "TRABAJO", serán financiadas conjuntamente por ambas partes.

**ARTICULO 7°:** El EQUIPO DE GESTIÓN en su conjunto, tendrá a su cargo las siguientes tareas:

1. Desarrollo de acuerdos institucionales de implementación: coordinación en el nivel federal y asistencia técnica a las jurisdicciones.
2. Promoción de las actividades del "PROGRAMA", sus productos y resultados.

**PROGRAMA ESTUDIAR ES TRABAJAR  
AÑO 2001**

**PERSONAS CON TERCER AÑO APROBADO  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN LOS MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN LOCALES**

<b>INICIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ABRIL	MENDOZA	SAN RAFAEL
MAYO	MENDOZA	MENDOZA
	ENTRE RÍOS	PARANÁ CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
	SANTA FE	SANTA FE
		ROSARIO
	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA
		CAMPANA
	TUCUMÁN	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
JUNIO	CÓRDOBA	VILLA MARÍA
		SAN FRANCISCO
	CATAMARCA	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
	CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA
	RÍO NEGRO	VIEDMA
	SALTA	A DEFINIR